



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

: FRANQUEO :  
CONCERTADO

NUMERO 241

Martes 28 de Octu' re

AÑO DE 1941

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 27 de Octubre de 1941.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

#### ARROYOMOLINOS DE LA VERA

##### Señas de los semovientes

Una ternera, de siete a ocho meses, pelo castaño, oreja derecha cercellada e izquierda orejisana.  
(4 pstas.) 3450

#### GARROVILLAS

Dos corderos, de seis a ocho meses, pelo negro, señalados en la oreja derecha con mezcla por delante y por detrás.

Un cordero, de seis a ocho meses, negro, señalado en la oreja derecha hendida de la punta y por detrás.

Una cordera, de igual tiempo, negra, con la señal de este último.  
(10-80 pstas.) 3554

### PORTAJE

Una novilla, de 2 a 3 años, castaña cornicerrada, no tiene señales de haber sido domada.  
(3-40 pstas.) 3558

#### POZUELO DE ZARZON

Una becerra, de 8 meses, pelo rojo claro, orejisana, sin más señas.  
(3 pstas.) 3523

#### NAVALMORAL DE LA MATA

Una oveja blanca, con manchas negras, tuerta del ojo derecho.  
(3-40 pstas.) 3543

#### ARROYO DE LA LUZ

Jumenta 15 años, castaña, de 1-07 de alzada. Señas particulares: Pecho y vientre blanco, pelos blancos en el costillar y columna vertebral.  
(5-60 pstas.) 3613

### Abastecimientos y Transportes

#### RESERVA DE LEGUMBRES Y PATATAS

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que aún no han remitido los resúmenes numéricos de las personas que se hayan reservado Legumbres o Patatas para el propio consumo, deberán hacerlo con la mayor diligencia antes del día cinco del próximo mes de Noviembre, incluso en el caso de que referidos resúmenes fueren negativos, con lo cual se les dará por cumplimentado este importantísimo Servicio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 28 de Octubre de 1941.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

3729

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

#### SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

SUBASTA de las obras del Pantano de Borbollón (Cáceres).

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día diez del próximo mes de Noviembre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a DOS MILLONES QUINIENTAS DOCE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS con TRES CENTIMOS.

La fianza provisional a CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS con ONCE CENTIMOS.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día DOCE del citado mes de Noviembre, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta, son los que siguen:

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de..... provincia de..... según cédula personal núm..... con residencia en..... provincia de..... calle de..... núm..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del Pantano de Borbollón (Cáceres),..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así

como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferior a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

### DISPOSICIONES

#### PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACION DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Sep-

Mañana, 29

## DÍA DE LOS CAÍDOS

no se publicará este periódico



tiembre de 1886, pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 8 de Octubre de 1941.—  
El Director General, P. M. Sagasta.  
(163 ptas.) 3667

## Rama del Pimentón

NORMAS QUE HAN DE REGIR EN LA PRESENTE CAMPAÑA DE 1941-1942 PARA EL COMERCIO DEL PIMENTON

### Zona de la Vera

Para conocimiento de los interesados en el Comercio del Pimentón, se transcriben a continuación las NORMAS que debidamente aprobadas por la SUPERIORIDAD, regirán para el Comercio del Pimentón en la Campaña de 1941-1942.

1.º Todos los productores de pimiento para pimentón vienen obligados a presentar en sus respectivos Ayuntamientos, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de estas normas en el BOLETIN OFICIAL, declaración jurada de las existencias de pimiento en rama y pimentón de que sean tenedores.

Para las declaraciones se utilizarán los impresos que los agricultores encontrarán en los Ayuntamientos, facilitados por esta Delegación.

2.º Al efectuar el molido de la cáscara por cuenta del cosechero, el dueño del molino anotará en el respaldo del duplicado de la declaración, la cantidad y clase del pimentón obtenido. El DUPLICADO de la declaración servirá como guía al cosechero para el traslado de la cáscara al molino y del pimentón a su domicilio.

3.º Los dueños del molino llevarán al día un libro de ENTRADAS y SALIDAS en el que registrarán todas las operaciones sobre molineras de pimentón, y darán parte semanal de las mismas a la Delegación de la Rama. Este Libro se ajustará al siguiente modelo:

### ENTRADAS

Número de orden	Fecha	Nombre del que entrega la mercancía	Cosechero o almacenista	Domicilio	Clase	Kilos

### SALIDAS

Número de orden	Fecha	Nombre del que retira la mercancía	Cosechero o almacenista	Domicilio	Clase	Kilos

Como primeras partidas de ENTRADAS harán constar, con sus datos correspondientes, las partidas de cáscara o pimentón existentes en el molino al tiempo de hacer la apertura del libro, e inmediatamente después que haya sido diligenciado por la Delegación de esta Rama.

4.º Para aquellos propietarios de molinos que no estuvieran inscritos en la Delegación de la Rama, lo solicitarán de la misma dentro del plazo de OCHO DIAS, a contar de la fecha de esta publicación, haciendo constar en la solicitud los siguientes extremos:

Primero.—NUMERO DE PIEDRAS Y SU DIAMETRO.  
Segundo.—NUMERO DE MOLINOS Y SU DIAMETRO.  
Tercero.—CLASE DE FUERZA MOTRIZ.  
Cuarto.—RENDIMIENTO DE LAS 24 HORAS EN EL NUMERO DE ELLAS, QUE TRABAJAN NORMALMENTE, POR DIA.

5.º Los dueños de molino no podrán efectuar el molido de cáscara que no se hallen declaradas. Caso de incumplimiento de esta disposición se legará incluso a la clausura definitiva del molino, sin perjuicio de las sanciones de otro orden que puedan imponerse.

6.º La Rama por su Delegación de la Zona de la Vera, tendrá a la ex-

clusiva de compra de la Zona. Podrá conceder, sin embargo, Autorizaciones mediante contrato, a Sindicatos, Exportadores y Mayoristas, Autorizaciones y cuantía que considere oportuno, pero imponiéndoles la obligación de que se hagan cargo de la cantidad de pimiento que corresponda entregar a cada productor para la reserva que la Delegación de la Zona determine necesaria y que podrá oscilar entre el CINCO al QUINCE por CIENTO de la producción.

Los precios a que Exportadores, Mayoristas y Sindicatos abonarán al productor el tanto por ciento que han de entregar a la Rama, serán los siguientes:

PARA PIMIENTO EN RAMA:	DULCE	OCAL	PICANTE
	100 Kgs.	100 Kgs.	100 Kgs.
1.º—Mes de Octubre.....	450	440	450
2.º—Mes de Noviembre.....	410	400	410
3.º—Mes de Diciembre.....	350	340	350

  

PARA PIMENTON:	DULCE	OCAL	PICANTE
	100 Kgs.	100 Kgs.	100 Kgs.
1.º—Mes de Octubre.....	492	482	492
2.º—Mes de Noviembre.....	452	442	452
3.º—Mes de Diciembre.....	392	382	392

Esta entrega de los Productores será obligatoria a los precios anteriormente señalados, y regirán tan solo el tanto por ciento reservado para la Rama, y que a la firma de cada Contrato con el Beneficiario del mismo, señalará la Delegación de la Zona.

7.º El precio mínimo que se fija para la venta del pimiento en rama para pimentón, por el cosechero, es el de 340 pesetas los 100 kilos, y el de 382 pesetas los 100 kilos, si el productor realiza la venta una vez molido, cualquiera que sea la variedad para mercancía seca, sana y limpia. El transporte será por cuenta del comprador.

8.º El precio máximo que se fija al Exportador Mayorista para el mercado interior, es el de 770 pesetas los 100 kilos para pimentón de calidad superior, sobre vagón origen y sin envases.

Al objeto de que en el mercado existan pimentones de calidad ESPECIAL, se establece un precio máximo de 900 pesetas por 100 kilos para pimentón cáscara, cuya calidad será establecida de acuerdo con muestras elaboradas por la Rama y garantizada mediante precintado por la misma, de cada una de las muestras correspondientes a cada expedición.

9.º La venta del pimiento en rama por el cosechero tendrá como oscilación, el intervalo entre 340 pesetas los 100, y 65) pesetas precio máximo para el cosechero del pimentón, descontando los gastos de fabricación.

10.º Para efectuar ventas, y por consecuencia la facturación o envío de la mercancía, todos los Beneficiarios de Autorizaciones de Compra concedidas por la Rama mediante el oportuno contrato, deberán solicitar de la Delegación de la Zona de la Vera, la autorización correspondiente, sin cuyo requisito no podrá considerarse la venta como legal.

11.º Las facturas de ventas a Mayoristas, serán revisadas y selladas por la Delegación, sin cuyo requisito no tendrán validez.

12.º Para que la Delegación de la Rama en la Zona de la Vera pueda conocer en todo momento la cantidad de pimentón que adquieran los Mayoristas, y como consecuencia, el que corresponda a la Rama, todos ellos enviarán parte de sus operaciones de compra, con la periodicidad que dicha Delegación determine y semanalmente como máximo.

13.º Para las compras que puedan efectuarse por la Rama o para las entregas que haya ésta de recibir, la Rama establecerá un muestrario tipo con arreglo al cual se valorarán todas aquellas partidas, y para la debida clasificación de las mismas se constituirá una Comisión compuesta de un representante de la Rama, un Mayorista y un representante de los Sindicatos de productores.

14.º El Delegado de la Zona de la Vera cuidará del exacto cumplimiento de estas NORMAS y propondrá al Presidente de la Rama, las sanciones que hayan de imponerse para su aprobación.

Plasencia, 22 de Octubre de 1941.—El Presidente de la Rama, Agustín Virgili Quintanilla.—El Delegado de la Zona, Clemente Sánchez Torres.

3670

### Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

Cáceres a 20 de Octubre de 1941.  
—El Juez Instructor, E. Guerrero.  
8629

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Cáceres, hace saber:

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en la Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 13 de Marzo pasado, se instruye expediente contra Alfonso Rodríguez Carlos, natural de Calzadilla de Coria y vecino de idem, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Que por este Juzgado sito en la Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 13 de Marzo pasado, se instruye expediente contra Tomás Plaza Prieto, natural de Aya y vecino de idem, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres a 20 de Octubre de 1941.  
- El Juez Instructor, E. Guerrero.  
3630

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en la Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 13 de Marzo pasado, se instruye expediente contra Santiago Domínguez González, natural de Casar, y vecino de ídem, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres a 20 de Octubre de 1941.  
- El Juez Instructor, E. Guerrero.  
3631

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en la Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 13 de Marzo pasado, se instruye expediente contra Jesús Juárez Solar, natural de Peraleda de la Mata y vecino de ídem, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres a 20 de Octubre de 1941.  
- El Juez Instructor, E. Guerrero.  
3632

### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 189 del año mil novecientos cuarenta, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Ala, Teodoro Buriel Ferrer; este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 9 de Octubre de 1940. - El Secretario, Francisco Santiago. - V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

3619

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Pedro Francisco Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculcado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 14 de Octubre de 1941. - El Secretario, Francisco Santiago. - V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

3624

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Cáceres

## REPARTIMIENTO PARA 1942

### 2.ª Sección

Riqueza Rústica y Pecuaria en régimen de cupo que esta Administración ha practicado entre los pueblos de la provincia que a continuación se expresan, de las cantidades señaladas en el Repartimiento, que importa un total de 2.597.630 pesetas, que gravadas a razón del 17.50 por 100 dan por cupo del Tesoro 454.586 pesetas y por recargo del 6.50 por 100 de Paro Obrero 29.548 pesetas con un total de contribución de 484.134 pesetas al 18.637 por 100.



MUNICIPIOS	RÚSTICA		PECUARIA		TOTAL		Cuota del Tesoro		Recargo del Paro Obrero		Por el por 100 para cubrir partidas fallidas		Cantidad por la que ha de contribuir cada pueblo	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Arroyomolinos de la Vera.....	37.177	8.528	45.705	7.998	38	519	89	8.518	27	888	34	38.880	50	
2 Cabezuela del Valle.....	177.611	26.237	203.848	35.673	40	2.318	76	37.992	16	..	..	3.225	41	
3 Cabrerío.....	14.339	2.967	17.306	3.028	55	196	86	3.225	41	..	..	8.043	76	
4 Carcaboso.....	29.158	14.001	43.159	7.552	83	490	93	8.043	76	..	..	39.850	20	
5 Casar de Palomero.....	193.391	20.429	213.820	37.418	10	2.432	10	39.850	20	..	..	4.471	70	
6 Casares de las Hurdas.....	21.095	2.898	23.993	4.198	78	272	92	4.471	70	..	..	6.402	73	
7 Cerezo.....	28.119	6.235	34.354	6.011	95	390	78	6.402	73	..	..	19.395	67	
8 Descargamaría.....	93.534	10.534	104.068	18.211	90	1.183	77	19.395	67	..	..	28.018	32	
9 Eljas.....	124.921	25.412	150.333	26.308	28	1.710	04	28.018	32	..	..	11.770	52	
10 Garganta (La).....	47.315	15.840	63.155	11.052	13	718	39	11.770	52	..	..	26.338	89	
11 Gargüera.....	138.313	3.009	141.322	24.731	35	1.607	54	26.338	89	..	..	46.205	42	
12 Guijo de Granadilla.....	200.802	47.116	247.918	43.385	65	2.820	07	46.205	42	..	..	11.276	25	
13 Hernán Pérez.....	51.026	9.477	60.503	10.588	03	688	22	11.276	25	..	..	36.854	54	
14 Hoyos.....	185.789	11.955	197.744	34.605	20	2.249	34	36.854	54	..	..	18.812	50	
15 Jerte.....	92.003	8.936	100.939	17.664	32	1.148	18	18.812	50	..	..	6.300	53	
16 Marchagaz.....	32.905	901	33.806	5.916	05	384	48	6.300	53	..	..	29.661	77	
17 Moedas.....	140.274	18.877	159.151	27.851	43	1.810	34	29.661	77	..	..	33.581	56	
18 Navaconejo.....	165.954	14.234	180.188	31.532	02	2.049	64	33.581	56	..	..	15.098	88	
19 Palomero.....	71.562	9.440	81.002	14.177	35	921	53	15.098	88	..	..	18.857	05	
20 Santa Cruz de Paniagua.....	83.267	17.911	101.178	17.706	15	1.150	90	18.857	05	..	..	28.809	10	
21 Torre de Don Miguel.....	137.835	16.741	154.576	27.050	80	1.758	30	28.809	10	..	..	44.648	37	
22 Valverde del Fresno.....	203.488	36.074	239.562	41.923	35	2.725	02	44.648	37	..	..	485.022	34	
IMPORTA LA 2.ª SECCIÓN.....	2.269.876	327.752	2.597.630	454.586		29.548		484.134		888	34	485.022	34	

Cáceres, 14 de Octubre de 1941. - El Administrador, Santiago Rodríguez Ramírez. - V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

3650



# Alcaldías

## GUIJO DE CORIA

Confeccionados en esta Alcaldía, los documentos cobratorios para el próximo año 1942, que se expresan al final, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se le señala, a fin de oír reclamaciones.

Guijo de Coria, 20 de Octubre de 1941.—El Alcalde, José Campos.

Matricula de industrial, por el plazo de diez días.

Padrón de edificios y solares, por el plazo de ocho días.

Reparto de territorial de rústica, por el plazo de ocho días.

3580

## CASATEJADA

### Anuncio

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito, de unos a otros capítulos y artículos del vigente Presupuesto, queda expuesto al público el expediente de referencia por el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen conveniente y transcurrido el mismo no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Casatejada, 21 de Octubre de 1941.—El Alcalde, A. García.

3600

## CUACOS

### Edicto

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial, subasta para la enajenación de cuarenta robles, afectados por la construcción del camino comarcal de esta villa al Monasterio de Yuste, con una cubicación de treinta y cinco estéreos de leña, y un valor de quinientas veinticinco pesetas; con arreglo a las condiciones estipuladas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría.

Cuacos, 21 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Luciano Avila.

(17'60 pstas.) 3573

## TORRE DE DON MIGUEL

### Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torre de Don Miguel.

Hago saber: Que en la Alcaldía de mi cargo se hallan depositadas 178 capachetas que han aparecido en la vía pública, ignorando quien pueda ser su dueño.

Lo que se publica en este periódico oficial y «Boletín Oficial del Estado», a fin de que puedan ser reclamados por el que acredite ser su dueño, advirtiéndole que transcurrido el plazo de quince días desde que aparezca inserto el presente, si no fueran reclamadas, se procederá a la pública subasta de referidas capachetas.

Torre de Don Miguel, 13 de Octubre de 1941.—Gregorio P. Camisón.

(11 pstas.) 3447

## OLIVA DE PLASENCIA

### Subasta de un semoviente

El día 9 de Noviembre próximo, a las once horas, por el sistema de pujas a la llana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la venta en pública subasta de un semoviente de la raza asnal, hembra, como de doce años, pelo cárdeno y sin señas particulares, que se apareció en este término sin dueño conocido, y se encuentra depositado en poder de un vecino.

El tipo de licitación es de cien pesetas, que podrá mejorarse, siendo de cuenta del rematante los gastos de expediente, etcétera.

Oliva de Plasencia a 18 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Justiniano García.

(22'40 pstas.) 3575

## PINOFRANQUEADO

### Anuncio

Habiendo resultado desierta la quinta subasta de trescientos sesenta y un pino maderables derribados en el monte Pinar de Horcajo, que cubican ciento ochenta y siete metros cúbicos de madera y cien estéreos de leña, cuyo tipo de la última subasta fué seis mil cuatrocientas dieciséis pesetas cincuenta y cinco céntimos, se anuncia nuevamente la sexta subasta para que tenga lugar el día 6 del próximo Noviembre y hora de las diez de la mañana, con un 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación de la quinta subasta, o sea por cuatro mil ochocientos doce pesetas cuarenta céntimos quedando subsistentes las condiciones expuestas en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 81, de fecha 12 de Abril de 1941.

Pino Franqueado, 21 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Anastasio de Cáceres.

(28 pstas.) 3584

## VALDEFUENTES

### Padrón de la Riqueza urbana para 1942

Formado el padrón de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público durante el plazo de diez días en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Valdefuentes, 23 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Diego Valverde.

3675

También se encuentran expuestos al público el Padrón de la riqueza urbana para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Ceclavín, quince días. 3583

Pedroso de Acim, ocho días. 3692

## CASAS DE MILLAN

### Contribución Territorial para 1942

Formado el Padrón de rústica de este término para el año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que sean procedentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas de Millán, 28 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Laureano Rodríguez.

3577

También se encuentran expuestos al

público el Padrón de la Contribución Territorial para el año 1941, de los Ayuntamientos siguientes:

Huélaga, ocho días. 3581  
Calzadilla, ocho días. 3582  
Talavera la Vieja, ocho días. 3601  
Coria, ocho días. 3603  
Jaraiz de la Vera, ocho días. 3607  
Monroy, ocho días. 3610  
Portezuelo, ocho días. 3657  
Berzocana, ocho días. 3697  
Oliva de Plasencia, ocho días. 3698

## MIRABEL

### Padrón de Edificios y Solares

Confeccionado el documento de referencia de este término municipal para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mirabel a 21 de Octubre de 1941.

—El Alcalde, Justo Barca.

3579

También se encuentran expuestos al público el Padrón de Edificios y Solares para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Alcántara, ocho días. 3604  
Cuacos, diez días. 3605  
Romangordo, ocho días. 3612  
Moraleja, ocho días. 3653  
Villamiel, ocho días. 3664  
Portaje, ocho días. 3677  
Torrejón el Rubio, ocho días. 3686  
Granja de Granadilla, quince días. 3687  
Madrigalejo, ocho días. 3702

## MORALEJA

### Padrón de Automóviles

Formado por esta Alcaldía el Padrón de Automóviles para el año de 1942, queda expuesto al público por el plazo de quince días para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Moraleja a 23 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Jesús Domínguez.

3655

También se encuentran expuestos al público el Padrón de Automóviles para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Granja de Granadilla, quince días. 3688

## CUACOS

### Matricula Industrial y de Comercio para 1942

Confeccionado expresado documento cobratorio de este pueblo para el año expresado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de formular reclamaciones.

Cuacos, 22 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Luciano Avila.

3606

También se encuentran expuestos al público la matrícula Industrial para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Romangordo, diez días. 3611  
Moraleja, quince días. 3656  
Perales del Puerto, quince días. 3666  
Ceclavín, quince días. 3671  
Cilleros, quince días. 3674

Portaje, ocho días. 3667  
Granja de Granadilla, quince días. 3690  
Pedroso de Acim, quince días. 3693  
Zarza de Montánchez, ocho días. 3713

## CASAS DE MIRAVETE

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año de 1942

Formado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto el proyecto antes indicado, se expone al público por el plazo de ocho días y otros ochos días más, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Casas de Miravete, 20 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Florentino Sánchez.

3574

También se encuentran expuestos al público el Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Moraleja, quince días. 3658  
Salorino, ocho días y ocho más. 3659  
Brozas, ocho días y ocho más. 3660  
Jarilla, ocho días y ocho más. 3662  
Torrejón el Rubio, ocho días. 3683  
Granja de Granadilla, ocho días y ocho más. 3689  
Serradilla, ocho días. 3701

## CASAS DEL MONTE

### Padrón municipal de habitantes del año 1940

Durante el plazo de quince días, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón municipal de habitantes de este pueblo y su término, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, transcurrido el cual, no serán atendidas las reclamaciones presentadas contra el mismo.

Casas del Monte, 22 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Claudio García.

3609

También se encuentran expuestos al público el Padrón Municipal de Habitantes para el año 1942 de los Ayuntamientos siguientes:

Pedroso de Acim, ocho días. 3691

## MONROY

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monroy.

Hace saber: Que para atender obligaciones tributarias, haberes de personal, suministros de medicamentos a la Beneficencia Municipal y de material de oficina y otros servicios necesarios, ha sido instruido un expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito, con referencia al Presupuesto Ordinario del actual año, y por medio de superávit de ejercicio anterior, por importe de 77.179'17 pesetas.

Expresado expediente queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales, podrán ser presentadas por los interesados, ante el Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen procedentes.

Monroy, 22 de Octubre de 1941.—José Collazo.

3652

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL